

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 015-2021-SUSALUD/S**

**Lima, 17 de marzo de 2021**

### **VISTOS:**

La Carta de renuncia presentada por el M.C. Manuel Jumpa Santamaría, el Informe N° 00180-2021/OGPER, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00153-2021/OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0159-2019-SUSALUD/S, se designó al M.C. Manuel Jumpa Santamaría, en el cargo de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante carta de vistos, el M.C. Manuel Jumpa Santamaría presentó su renuncia al cargo de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud, y mediante Informe N° 00180-2021/OGPER, la Oficina General de Gestión de las Personas comunica la aceptación de la renuncia en mención, siendo el último día de labores del citado funcionario, el día 16 de marzo de 2021; por lo que, en atención a ello, resulta pertinente dar por aceptada la misma;

Que, estando a que el último día de labores del M.C. Manuel Jumpa Santamaría fue el 16 de marzo de 2021, corresponde aceptar su renuncia con eficacia anticipada a la fecha en mención;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2021, la renuncia del M.C. **MANUEL JUMPA SANTAMARIA**, al cargo de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
SUPERINTENDENTE**